



DECRETO N° 1910
Lunes, 29 de septiembre de 2025

**REF: APRUEBA CONVENIO COMPAÑÍA
GENERAL ELECTRICA/**

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1°) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2°) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.-
- 3°) Artículos 4°, 5° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4°) El acta de acuerdos de sesión extraordinaria N 9 de fecha 03 de Abril del año 2025, mediante el cual se aprueba el presente convenio y su ejecución.
- 5°) El plan de pago N° 8340174362 de fecha 20 de Agosto del año 2025, emanado de la Compañía General Eléctrica (CGE) mediante el cual la I. Municipalidad de Villa Alegre, declara adeudar la suma de \$326.213.578 por concepto de consumos de energía eléctrica insolutos en el servicio, y que se produjeron durante la administración anterior (2023-2024), debiendo en consecuencia regularizar necesariamente el servicio, ante eventuales consecuencias gravosas para la Comunidad de Villa Alegre.-
- 6°) El Principio de volutandes de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 7°) El Convenio de pago de fecha 20 de Agosto del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Compañía General Eléctrica.
- 8°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, este convenio tiene por finalidad establecer la regularización de los servicios de luz eléctrica para la Comuna de Villa Alegre.
- 9°) Que, así las cosas se pretende dar una regularización formal al acto administrativo que se celebra entre los intervinientes, con la finalidad de comenzar a pagar y solucionar las cuotas pactadas.-
- 10°) El Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.
- 11°) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUÉBESE** El Convenio de pago de fecha 20 de Agosto del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Compañía General Eléctrica (CGE).-
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.



3) EJECÚTESE el convenio acorde lo indicado en el mismo instrumento, pagándose íntegramente las cuotas por el departamento de Tesorería Municipal.-

4) SE DEJA CONSTANCIA que el presente convenio adjunto de fecha 20 de Agosto del 2025, posee firma manuscrita por parte del Jefe Comercial del Maule Sur doña Daniela Geraldine Muñoz Gutierrez y firma manuscrita por parte de don Arturo Palma Vilches.-

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

CGE S.A

Linares
N° Plan de pago: 8340174362

Fecha emisión: 20/08/2025
Hora: 09:51:50

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO (Deuda eléctrica)

I. ANTECEDENTES DEL CLIENTE

Interlocutor:	5735805	Cuenta contrato:	1827977
Nombre:	Ilustre Municipalidad de Villa Alegre		
Rut:	69.130.200-8		
Giro / Actividad:			
Domicilio:	DOCE DE OCTUBRE 658		
Comuna:	VILLA ALEGRE		
Región:	VII-Maule		
Tel. celular:	732381563	Teléfono:	732381422
E-mail:	caduranc@cge.cl		

II. ANTECEDENTES DEL SERVICIO - DIRECCIÓN

Calle/Pasaje:	ABATE MOLINA	N°:	S/N
Block/Dpto/Pobl:	/ / VILLA ALEGRE,		
Región:	VII-Maule		
Comuna:	VILLA ALEGRE,		
Rol Propiedad:	xxxx		

III. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Tarifa Estadística:	BT1A		
Pot Contratada:		Pot Contr HP:	
Instalación:	G3712930		

Comparecen a la celebración del presente contrato el CLIENTE, singularizado en la sección I y COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. en adelante CGE S.A, RUT N° 76.411.321-7, representada por Don/Doña Daniela Turoz Gutierrez, RUT N° 16-153.629-6, quienes han convenido en la celebración del presente reconocimiento y de deuda y convenio de pago:

PRIMERO: Las partes declaran que CGE S.A suministra energía eléctrica al servicio eléctrico del CLIENTE singularizado en la sección II precedente.



SEGUNDO: El CLIENTE declara y confiesa adeudar de plazo vencido y como deudor directo, a **CGE S.A.**, a la fecha indicada en este documento, la suma de \$298.329.928 por concepto de consumos de energía eléctrica insolutos registrados en el servicio eléctrico singularizado en la sección II precedente, suma que el CLIENTE paga y se obliga a pagar a **CGE S.A** de la siguiente manera:

TOTAL DEUDA:	\$	298.329.928
(+) INTERESES FINANCIEROS	\$	27.882.989
(+) COSTO ADMINISTRACIÓN CONVENIO	\$	661
TOTAL DEUDA CONVENIO	\$	326.213.578

(a) El CLIENTE se obliga a pagar a **CGE S.A** la deuda ascendente a la suma de \$ 326.213.578 en 18 cuotas por los montos y con los vencimientos que se expresan a continuación:

Tasa de Interés de la Reprogramación: 0,86%

<i>Cuotas</i>	<i>Importe</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Cuotas</i>	<i>Importe</i>	<i>Vencimiento</i>
Cuota N° 1	\$ 18.122.974	Sep. - 2025	Cuota N° 10	\$ 18.122.974	Jun. - 2026
Cuota N° 2	\$ 18.122.974	Oct. - 2025	Cuota N° 11	\$ 18.122.974	Jul. - 2026
Cuota N° 3	\$ 18.122.974	Nov. - 2025	Cuota N° 12	\$ 18.122.974	Ago. - 2026
Cuota N° 4	\$ 18.122.974	Dic. - 2025	Cuota N° 13	\$ 18.122.974	Sep. - 2026
Cuota N° 5	\$ 18.122.974	Ene. - 2026	Cuota N° 14	\$ 18.122.974	Oct. - 2026
Cuota N° 6	\$ 18.122.974	Feb. - 2026	Cuota N° 15	\$ 18.122.974	Nov. - 2026
Cuota N° 7	\$ 18.122.974	Mar. - 2026	Cuota N° 16	\$ 18.122.974	Dic. - 2026
Cuota N° 8	\$ 18.122.974	Abr. - 2026	Cuota N° 17	\$ 18.122.974	Ene. - 2027
Cuota N° 9	\$ 18.122.974	May. - 2026	Cuota N° 18	\$ 18.123.020	Feb. - 2027

TERCERO: La suma adeudada devenga intereses corrientes mensuales.

CUARTO: El CLIENTE faculta incondicional e irrevocablemente a **CGE S.A** para cobrar las cuotas mensuales de amortización del capital adeudado y los intereses, mediante su inclusión en las boletas o facturas correspondientes a los consumos de energía eléctrica que se registren en el servicio eléctrico singularizado en la sección II.

QUINTO: El CLIENTE se obliga a pagar íntegra, cabal y oportunamente los consumos de energía eléctrica que se registren en el futuro en el servicio eléctrico referido en la cláusula primera y cualquier otro nuevo servicio eléctrico que contrate con **CGE S.A.**

SEXTO: El simple retardo o atraso en el pago íntegro y cabal de una cualquiera de las cuotas estipuladas en la cláusula segunda del presente instrumento o de uno cualquiera de los consumos de energía eléctrica que registre cualquiera de los servicios del CLIENTE, facultará a **CGE S.A** para exigir y demandar el pago inmediato del total de la deuda reconocida en la cláusula segunda del presente instrumento o del saldo a que se



encuentre reducida, como si fuera plazo vencido, sin más trámite.

SÉPTIMO: Se conviene que el CLIENTE deberá solucionar sus obligaciones en dinero efectivo y de contado, en el domicilio de **CGE S.A**, antes de las doce horas del día de su vencimiento.

OCTAVO: En este acto, el CLIENTE autoriza expresamente la radicación de la deuda reconocida en la cláusula segunda de este instrumento, en el inmueble y o instalación eléctrica interior que recibe el servicio, según se singulariza en la sección II del presente instrumento. Esta autorización, la efectúa el CLIENTE de conformidad y para el efecto establecido en el artículo 147° del D.S. N° 327 del año 1997 del Ministerio de Minería que fijó el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio no constituye novación de las obligaciones del CLIENTE con **CGE S.A**.

DÉCIMO: El presente reconocimiento de deuda y convenio de pago no constituye una renuncia por parte de **CGE S.A** al derecho que le reconoce el artículo 141° de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Por consiguiente, las partes declaran que **CGE S.A** podrá suspender el suministro de energía eléctrica al servicio eléctrico singularizado en este instrumento, si éste incurre en atraso o simple retardo en el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de una cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, especialmente, la de pagar íntegra y oportunamente cada una de las cuotas de amortización de la deuda y sus intereses, y los consumos de energía eléctrica que registren en el futuro dichos servicios.

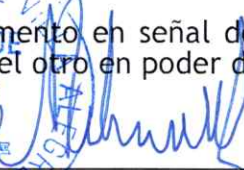
UNDÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente instrumento, cualquiera sea su índole, naturaleza y cuantía, especialmente los impuestos y derechos notariales, serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Las partes firman el presente instrumento en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de **CGE S.A** y el otro en poder del CLIENTE.



JEFE COMERCIAL
COMPAÑÍA GENERAL MAULE SUR
ELECTRICIDAD S.A.

Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

